ADICIÓN N° 18 AL CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 396 DE 2018

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	396 de 2018
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Interventoría
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	**LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**
CÉDULA	51.816.415
CONTRATISTA	**CONSORCIO PROYECCION CAPITAL**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.153.669-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS cédula de ciudadanía No. 19.128.302 de Bogotá
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETE-CIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS ($105.097.766.071)
PLAZO DEL CONTRATO	8 años
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12/02/2018

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público*.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios

ADICIÓN N° 18 AL CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 396 DE 2018

Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para el cumplimiento de su objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, barrido, limpieza, corte de césped, poda de árboles, transporte, limpieza de vías y áreas públicas en el Distrito Capital de Bogotá, decidió adelantar el proceso de selección Concurso de Méritos UAESP-CM-10-2017 y como resultado de este proceso el día 8 de febrero de 2018 la UNIDAD, suscribió el Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018 con CONSORCIO PROYECCION CAPITAL, cuyo objeto contractual consiste en "Contratar la interventoría técnica, administrativa, operativa, comercial, económica, financiera, contable, social, jurídica, regulatorio, ambiental y de sistemas, de los contratos de concesión, de los componentes del servicio público domiciliario de aseo, en sus actividades de recolección y transporte al sitio de disposición final, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, limpieza urbana, corte de césped y poda de árboles generados en la ciudad de Bogotá D.C.", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2018, según la cláusula cuarta es indeterminado pero determinable. El valor estimado para 2018 del contrato fue por la suma de CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS ($105.097.766.071) Incluido I.V.A., y todos los impuestos a que haya lugar, esta suma se ajustará cada año con base al IPC del año inmediatamente anterior.

En el marco del Contrato de Interventoría No. 396 de 2018, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, ejerce control sobre los siguientes contratos:

- Contrato de Concesión 283 de 2018, suscrito con PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P., se encuentra en ejecución, en la cláusula octava, establece: "El plazo de ejecución pactado para la prestación del servicio público de aseo, será de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio". El acta de inicio se suscribió el 12 de febrero de 2018, es decir, culmina el 1 1 de febrero de 2026.
- Contrato de Concesión 284 de 2018, suscrito con LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P., se encuentra en ejecución, en la cláusula octava, establece: "El plazo de ejecución pactado para la prestación del servicio público de aseo, será de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio". El acta de inicio se suscribió el 12 de febrero de 2018, es decir, culmina el 11 de febrero de 2026.
- Contrato de Concesión 285 de 2018, suscrito con CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A E.S.P., se encuentra en ejecución, en la cláusula octava, establece: "El plazo de ejecución pactado para la

prestación del servicio público de aseo, será de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio". El acta de inicio se suscribió el 12 de febrero de 2018, es decir, culmina el 11 de febrero de 2026.

- Contrato de Concesión 286 de 2018, suscrito con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P., se encuentra en ejecución, en la cláusula octava, establece: "El plazo de ejecución pactado para la prestación del servicio público de aseo, será de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio". El acta de inicio se suscribió el 12 de febrero de 2018, es decir, culmina el 11 de febrero de 2026.
- Contrato de Concesión 287 de 2018, suscrito con AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S E.S.P., se encuentra en ejecución, en la cláusula octava, establece: "El plazo de ejecución pactado para la prestación del servicio público de aseo, será de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio". El acta de inicio se suscribió el 12 de febrero de 2018, es decir, culmina el 11 de febrero de 2026.

El Contrato de Interventoría No. 396 de 2018 suscrito con el Consorcio Proyección Capital, se ha venido ejecutando desde la suscripción del acta de inicio, el 12 de febrero de 2018 hasta la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas.

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante memorando con radicado No. 20212000017263 del 25 de marzo de 2021, realizó la solicitud de modificación del contrato de interventoría No. 396 de 2018 junto con sus soportes, los cuales hacen parte integral de este documento, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

"(…) El 3 de noviembre de 2020 se suscribió la Adición No. 17 al Contrato Estatal de Interventoría No. 396 de 2019 con el objeto de realizar interventoría a las adiciones suscritas con los Concesionarios del Servicio de Aseo y que tienen por objeto "Recoger y transportar los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en la vías y áreas públicas".

Dentro de este contexto, y atendiendo al vencimiento del plazo establecido en las adiciones a los Contratos de Concesión precitados, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, consideró necesario suscribir nuevas adiciones con el objeto de "Recoger y transportar los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en la vías y áreas públicas", y con plazo de ejecución desde el cumplimiento de los requisitos para su ejecución, hasta el 15 de agosto del 2021.

En ese sentido, se requiere que el Consorcio Proyección Capital realice la interventoría técnica, administrativa, operativa, comercial, económica, financiera, contable, social, jurídica, regulatoria, ambiental y de sistemas a las adiciones ya mencionadas.

Con ocasión a lo anterior, el Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza, a través de documento radicado Orfeo 20217000114772 obtuvo propuesta económica por parte del Consorcio Proyección Capital, en el cual se relaciona la siguiente información:

ADICIÓN N° 18 AL CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 396 DE 2018

ITEM 1

N.	PERSONAL	Cant.	VALOR UNITARIO MENSUAL	V/ TOTAL
	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS			
1	Ambiental	1	$ 5,800,915	$ 5,800,915
2	Profesional especializado Gestión Técnica y Operativa	1	$ 8,226,752	$ 8,226,752
	Subtotal	**2**	**$ 14,027,667**	**$ 14,027,667**
	PROFESIONALES			
3	Profesional para control y seguimiento de informes de supervisión	2	$ 3,808,880	$ 7,617,761
4	Personal de Apoyo - Supervisores	15	$ 2,720,629	$ 40,809,436
5	Contador	1	$ 3,164,135	$ 3,164,135
	Subtotal	**18**	**$ 9,693,645**	**$ 51,591,332**
	TOTAL PERSONAL	20	**23,721,312**	**65,618,999**
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL			**65,618,999**
	FACTOR MULTIPLICADOR			2.50
	TOTAL MES SIN IVA			**164,047,498**
	TOTAL ITEM 1- MES CON IVA			**195,216,523**

ITEM 2

	CONCEPTO	PERIODO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Motocicletas	Mes	$ 682,878	$ 10,243,172
	SUBTOTAL ALQUILER EQUIPOS			$ 10,243,172
	TOTAL COSTOS DIRECTOS MES			$ 10,243,172
	TOTAL MES SIN IVA			$ 10,243,172
	TOTAL ITEM 2- MES CON IVA			**$ 12,189,375**
	VALOR TOTAL MES: SUMATORIA ITEM 1 + ITEM 2			**$ 207,405,898**

NOTAS ACLARATORÍAS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE INTERVENTORÍA	
1	El valor de la presente propuesta económica, corresponde a un (1) mes de servicio, para lo cual, de requerirse meses adicionales, el valor mensual indicado deberá multiplicarse por el número de meses de acuerdo con las necesidades definidas por la UAESP.

Conforme a la propuesta económica presentada por el Consorcio Proyección Capital, y del análisis realizado por esta Unidad, se requiere adicionar al Contrato de Interventoría No. 396 de 2018, los siguientes recursos: NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($933.489.693)M/CTE. Incluido I.V.A., y todos los impuestos a que haya lugar., para garantizar el pago de la presente Adición y mantener el equilibrio financiero del contrato, para su satisfactoria ejecución.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Con ocasión del proceso de Licitación Pública No. UAESP 002 de 2017, la UAESP contempló en los contratos de concesión la figura denominada obligaciones de hacer, en el Anexo 14 del Pliego de Condiciones.

Las obligaciones de hacer que se incorporaron en el anexo 14 del Pliego de Condiciones en el proceso de Licitación Pública No. 002 de 2017, para la prestación del servicio público de aseo mediante la figura de áreas de servicio exclusivo en la ciudad de Bogotá D.C. (artículo 40 de la Ley 142 de 1994), corresponden a un conjunto de actividades orientadas a garantizar condiciones especiales de calidad en la prestación integral del servicio público de aseo, las cuales se originan, en atención a lo dispuesto en el artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 del 9 de junio de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", donde se establece: "con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo, la UAESP implementará obligaciones de hacer".

ADICIÓN N° 18 AL CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 396 DE 2018

Con base en lo mencionado anteriormente se hace necesario adicionar el contrato 396 de 2018 como quiera que se deben mantener las capacidades de supervisión las cuales desde el punto de vista técnico implican intensidad en el accionar operativo de los prestadores del servicio de aseo en la ciudad; lo cual se deriva en la incorporación de personal de campo y administrativo de acuerdo con los perfiles y necesidades preestablecidas.

Con base en lo anterior la Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza solicita:

***Adicionar** el valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($933.489.693) M/CTE. Incluido I.V.A., y todos los impuestos a que haya lugar, al Contrato de Interventoría No. 396 de 2018.*

***Plazo.** El plazo de la adición será desde el cumplimiento de los requisitos para su ejecución, hasta el 15 de agosto del 2021.*

***FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO** La UAESP pagará el valor de la presente adición de forma mensual, de acuerdo con los precios consignados en la propuesta económica presentado por el CONTRATISTA y el servicio realmente prestado.*

La UAESP pagará el valor de la presente adición al CONTRATISTA, previa presentación de los siguientes documentos:

1. *Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.*
2. *El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.*
3. *Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.*

En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONTRATISTA, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

***OBLIGACIONES.** Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del interventor, conforme se indica a continuación:continuación:*

1. Realizar el seguimiento y control a la implementación de los planes operativos entregados por los Concesionarios.

2. *Sobre el Censo, Recolección y Transporte de puntos críticos*

2.1 *Verificar que el concesionario entregue el censo de puntos críticos en los tiempos establecidos y que cumpla con los requerimientos para tal fin.*

2.2 *Verificar que los Concesionarios efectúen las jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados de las ASES previa solicitud de la UAESP y/o la Interventoría*
2.3 *Supervisar la recolección y transporte de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), de acuerdo con lo establecido en los Planes Operativos de los Concesionarios*
2.4 *Requerir a los Concesionarios la atención de puntos críticos identificados o solicitados por la UAESP.*

3. *Sobre recolección y transporte de residuos de demolición, construcción y voluminosos abandonados en el espacio público (Arrojo Clandestino)*
3.1 *Supervisar la recolección y transporte por parte de los concesionarios en cada una de las ASE de los residuos de demolición, construcción y voluminosos abandonados en el espacio público (Arrojo Clandestino), de acuerdo con lo establecido en los Planes Operativos de los Concesionarios.*

4. *Sobre recolección y transporte de Animales Muertos:*
4.1 *Llevar a cabo el control y el seguimiento a la recolección y transporte por parte de los concesionarios en cada una de las ASE de los animales muertos de especies menores, que no excedan los 50 kg, abandonados en las vías y áreas públicas.*
4.2 *Verificar que la recolección se realice dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.3.2.2.2.3.43. del Decreto 1077 de 2015.*
4.3 *Vigilar que los residuos sean trasladados al sitio donde indique el Distrito Capital, en cumplimiento de las normas vigentes para el manejo y disposición final específicamente para esta actividad.*

5.La Interventoría revisará, conceptuará y aprobará el cumplimiento de la Cláusula Segunda- Forma de Pago – del Contrato suscrito entre la UAESP y cada uno de los prestadores. Para tal efecto deberá:
5.1 *Revisar los registros de pesajes emitidos por el Relleno Doña Juana.*
5.2 *Revisar el informe mensual que presenten los concesionarios con relación a las zonas atendidas y número de toneladas dispuestas durante la ejecución de la adición de los contratos de concesión, sin perjuicio de revisar los demás informes que el contratista debe presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además debe presentar en cumplimiento las previsiones contenidas en la ley la normatividad vigente aplicada en la materia.*
5.3 *Recomendar a la UAESP el pago de la atención de las actividades realizadas por los concesionarios en el marco de la adición contractual.*

***GARANTÍAS. LA INTERVENTORÍA** deberá modificar la garantía única de cumplimiento con ocasión a la Adición aquí solicitada. (…)"*

Que el Consejo de Estado ha manifestado que frente a un acuerdo que contiene una modificación o adición de un Contrato Estatal, debe verificarse entre otros, cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (Véase Sentencia del 16 de marzo de 2015 Radicado No. 05001233100020000017601).

Así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado",*

obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente adición.

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición No. 18 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ADICIONAR al valor del Contrato de Interventoría No. 396 de 2018 celebrado con el CONSORCIO PROYECCIÓN CAPITAL la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($933.489.693) M/CTE. Incluido I.V.A., y todos los impuestos a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total de la adición.

SEGUNDA. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO: La UAESP pagará el valor de la presente adición de forma mensual, de acuerdo con los precios consignados en la propuesta económica presentado por el CONTRATISTA y el servicio realmente prestado.

La UAESP pagará el valor de la presente adición al CONTRATISTA, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONTRATISTA, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal número 343 del 8 de marzo del 2021, código presupuestal 133011602380000007569 “Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el distrito capital Bogotá” expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD.

TERCERA. OBLIGACIONES. Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del interventor, conforme se indica a continuación:

1. **Realizar el seguimiento y control a la implementación de los planes operativos entregados por los Concesionarios.**

2. **Sobre el Censo, Recolección y Transporte de puntos críticos**

ADICIÓN N° 18 AL CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 396 DE 2018

2.1 Verificar que el concesionario entregue el censo de puntos críticos en los tiempos establecidos y que cumpla con los requerimientos para tal fin.
2.2 Verificar que los Concesionarios efectúen las jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados de las ASES previa solicitud de la UAESP y/o la Interventoría
2.3 Supervisar la recolección y transporte de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), de acuerdo con lo establecido en los Planes Operativos de los Concesionarios
2.4 Requerir a los Concesionarios la atención de puntos críticos identificados o solicitados por la UAESP.

3. Sobre recolección y transporte de residuos de demolición, construcción y voluminosos abandonados en el espacio público (Arrojo Clandestino)

3.1Supervisar la recolección y transporte por parte de los concesionarios en cada una de las ASE de los residuos de demolición, construcción y voluminosos abandonados en el espacio público (Arrojo Clandestino), de acuerdo con lo establecido en los Planes Operativos de los Concesionarios.

4. Sobre recolección y transporte de Animales Muertos:

4.1 Llevar a cabo el control y el seguimiento a la recolección y transporte por parte de los concesionarios en cada una de las ASE de los animales muertos de especies menores, que no excedan los 50 kg, abandonados en las vías y áreas públicas.
4.2Verificar que la recolección se realice dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.3.2.2.2.3.43. del Decreto 1077 de 2015.
4.3Vigilar que los residuos sean trasladados al sitio donde indique el Distrito Capital, en cumplimiento de las normas vigentes para el manejo y disposición final específicamente para esta actividad.

5. La Interventoría revisará, conceptuará y aprobará el cumplimiento de la Cláusula Segunda- Forma de Pago – del Contrato suscrito entre la UAESP y cada uno de los prestadores. Para tal efecto deberá:

5.1Revisar los registros de pesajes emitidos por el Relleno Doña Juana.
5.2Revisar el informe mensual que presenten los concesionarios con relación a las zonas atendidas y número de toneladas dispuestas durante la ejecución de la adición de los contratos de concesión, sin perjuicio de revisar los demás informes que el contratista debe presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además debe presentar en cumplimiento las previsiones contenidas en la ley la normatividad vigente aplicada en la materia.
5.3 Recomendar a la UAESP el pago de la atención de las actividades realizadas por los concesionarios en el marco de la adición contractual.

CUARTA. PLAZO: El plazo de la adición será desde el cumplimiento de los requisitos para su ejecución, hasta el 15 de agosto del 2021.

QUINTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de interventoría No. 396 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc. y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente adición.

SEXTA. GARANTÍAS. LA INTERVENTORÍA deberá modificar la garantía única de cumplimiento con ocasión a la Adición aquí solicitada.

En caso de coaseguros, el anexo modificatorio de las pólizas y garantías debe venir suscrito por todas y cada una de las aseguradoras que otorgan el amparo.

ADICIÓN N° 18 AL CONTRATO ESTATAL DE INTERVENTORÍA No. 396 DE 2018

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN. La presente adición al Contrato Estatal de interventoría No. 396 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP ll, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición se perfeccionará con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías**.**

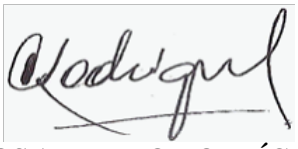
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2021.

LA UAESP,

LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Firmado digitalmente por LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Fecha: 2021.03.30 18:14:24 -05'00'

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General

EL CONTRATISTA,



CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS
Representante Legal
CONSORCIO PROYECCION CAPITAL

Elaboró: Catalina Gutiérrez Cano – Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó: Etelvina Briceño Chiriví/Asesora Dirección-Coordinadora Contratación SAL